



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
14 de febrero de 2024
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

67º período de sesiones

Viena, 14 a 22 de marzo de 2024

Tema 6 del programa provisional*

Seguimiento del cumplimiento a nivel nacional, regional e internacional de todos los compromisos reflejados en la Declaración Ministerial de 2019 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas

Alemania, Perú y Tailandia: proyecto de resolución

Conmemoración del décimo aniversario de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo: aplicación efectiva y perspectivas futuras

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, aprobados por la Asamblea General en su resolución 68/196, de 18 de diciembre de 2013,

Recalcando que, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹, cada una de las partes adoptará medidas adecuadas para evitar el cultivo ilícito de las plantas que contengan estupefacientes o sustancias sicotrópicas, tales como las plantas de adormidera, los arbustos de coca y las plantas de cannabis, y para erradicar aquellas que se cultiven ilícitamente en su territorio, y que las medidas que se adopten deberán respetar los derechos humanos fundamentales y tendrán debidamente en cuenta los usos tradicionales lícitos, donde al respecto existan datos históricos, así como la protección del medio ambiente,

Expresando preocupación por el hecho de que el cultivo ilícito y la fabricación, distribución y tráfico ilícitos siguen planteando graves retos, y reconociendo la necesidad de fortalecer las estrategias sostenibles de control de cultivos, con el fin de prevenir y reducir de forma considerable y mensurable el cultivo ilícito, y la necesidad de intensificar la labor conjunta en los planos nacional, regional e internacional de forma más integral, conforme al principio de la responsabilidad común y compartida, entre otras cosas mediante una asistencia técnica y financiera mayor y mejor coordinada y programas orientados a la acción, a fin de hacer frente a esos retos de manera oportuna y eficiente,

* E/CN.7/2024/1.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.



Reafirmando que las políticas y los programas en materia de drogas, también en el ámbito del desarrollo, deberían ejecutarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos² y, en particular, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados, así como el principio de responsabilidad común y compartida, recordando los Objetivos de Desarrollo Sostenible y teniendo en cuenta las situaciones concretas de los países y las regiones,

Reafirmando también que el desarrollo alternativo es una alternativa importante, legítima, viable y sostenible al cultivo ilícito, que es uno de los componentes fundamentales de las políticas y los programas destinados a reducir la producción ilícita de drogas y que es parte esencial de los esfuerzos de los Gobiernos por lograr el desarrollo sostenible en sus sociedades,

Reconociendo los progresos y las contribuciones de los programas de desarrollo alternativo para abordar las vulnerabilidades de los seres humanos, como la pobreza, el desempleo, la falta de oportunidades, la discriminación y la marginación social, así como para reforzar mutuamente los esfuerzos por lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³,

Recordando todas las resoluciones de las Naciones Unidas sobre desarrollo alternativo, incluidas todas las resoluciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes a ese respecto,

Reiterando su compromiso de respetar, proteger y promover todos los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad inherente a todas las personas y el estado de derecho al formular y aplicar políticas en materia de drogas,

Recordando la Agenda 2030, y destacando que la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo debería armonizarse con los esfuerzos encaminados a lograr aquellos objetivos pertinentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que están relacionados con la cuestión del desarrollo alternativo, comprendida en el mandato de la Comisión, y que los esfuerzos por lograr los Objetivos y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente,

Observando con aprecio la celebración en Lima los días 11 y 12 de octubre de 2023 de la reunión del grupo de expertos sobre desarrollo alternativo, dedicada al tema “Sumarse a las iniciativas internacionales en materia de desarrollo alternativo” y sus contribuciones con respecto al desarrollo alternativo, así como el programa de actos conmemorativos del décimo aniversario de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo celebrados paralelamente a la primera reunión entre períodos de sesiones del 66º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, del 23 al 25 de octubre de 2023,

Observando con aprecio también el anuncio por el Gobierno de Tailandia de la conferencia internacional sobre el tema “Del desarrollo alternativo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible: empoderar el desarrollo alternativo para abordar los retos mundiales”, que se celebrará próximamente en Tailandia en 2024, la cual brindará la oportunidad, abierta a todas las partes interesadas, de promover la colaboración en materia de desarrollo alternativo,

Observando con preocupación las conclusiones del fascículo 5, dedicado a las drogas y el medio ambiente, del *Informe mundial sobre las drogas 2022*⁴, cuyo objetivo es ofrecer una perspectiva general del estado actual de la investigación sobre los efectos directos e indirectos del cultivo ilícito, la fabricación de drogas y los delitos conexos,

² Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

³ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

⁴ Publicación de las Naciones Unidas, 2022.

incluidas las novedades a nivel regional, así como de las políticas en materia de drogas, en el medio ambiente, y las conclusiones contenidas en el fascículo 2 del *Informe mundial sobre las drogas 2023*⁵, relativo al nexo entre las drogas y los delitos que afectan al medio ambiente y los delitos convergentes en la cuenca del Amazonas,

1. *Acoge con beneplácito* la conmemoración del décimo aniversario de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo en 2023, y alienta encarecidamente a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y todas las partes interesadas pertinentes a que continúen aplicando los Principios Rectores y amplíen el alcance de su aplicación mediante, entre otras cosas, la promoción de alianzas entre sí y la puesta en común de experiencias, mejores prácticas y retos en relación con la ejecución de proyectos y programas de desarrollo alternativo;
2. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y todas las partes interesadas pertinentes a que consideren activamente la posibilidad de participar en la conferencia internacional sobre el tema “Del desarrollo alternativo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible: empoderar el desarrollo alternativo para abordar los retos mundiales”, que acogerá el Gobierno de Tailandia en 2024, a fin de poner en común conocimientos y experiencias en materia de desarrollo alternativo con miras a acelerar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030;
3. *Alienta* a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos a nivel nacional, regional e internacional para promover alternativas económicas viables mediante programas de desarrollo alternativo amplios e inclusivos, teniendo en cuenta las medidas pertinentes para proteger el medio ambiente, a fin de acelerar los avances hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030;
4. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y todas las partes interesadas pertinentes a que sigan teniendo en cuenta los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, en cuanto que instrumento crucial para llevar a cabo intervenciones eficaces y sostenibles orientadas al desarrollo, para abordar los retos y las tendencias relacionados con las drogas;
5. *Alienta* a los Estados Miembros a que examinen y afronten, en el marco de su labor encaminada a aplicar los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, los efectos dañinos en el medio ambiente del cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes, que puede causar deforestación y contaminar el suelo y el agua, y a que aprovechen las oportunidades que ofrece el desarrollo alternativo con respecto a la conservación y la utilización sostenible del medio ambiente y la protección de la biodiversidad;
6. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, en su labor encaminada a aplicar los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, incorporen la perspectiva de género y aseguren la participación de las mujeres en todas las etapas de la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo alternativo, y a que formulen y difundan medidas adecuadas en función de la edad y el género que tengan en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y las niñas en relación con el cultivo ilícito y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas en zonas urbanas y rurales;
7. *Alienta además* a los Estados Miembros a que, en su labor encaminada a aplicar los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, tengan en cuenta los derechos de propiedad de la tierra y otros recursos conexos de ordenación territorial al diseñar, ejecutar, vigilar y evaluar los programas de desarrollo alternativo y, según proceda, desarrollo alternativo preventivo, incluidos los de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, de conformidad con el derecho interno;
8. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en su labor encaminada a aplicar los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, colaboren con los Pueblos Indígenas y las comunidades locales afectados por el cultivo ilícito con miras a formular y poner en práctica políticas y medidas destinadas a promover el

⁵ *Ibid.*, 2023.

desarrollo alternativo sostenible, teniendo en cuenta su cultura, conocimientos y tradiciones;

9. *Alienta también* a los Estados Miembros a intensificar sus esfuerzos por promover programas de desarrollo alternativo para apoyar a las poblaciones afectadas por el cultivo ilícito y otros retos ligados a la delincuencia relacionada con las drogas y elaborar productos legales de acuerdo con la demanda del mercado y las cadenas de producción de valor añadido, así como crear mercados seguros y estables, con precios justos para los productores, de conformidad con las normas del comercio internacional, que incluyan la infraestructura necesaria y un entorno propicio, utilizando las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo;

10. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes a deliberar y formular recomendaciones en las reuniones del grupo de expertos sobre desarrollo alternativo y otras reuniones internacionales pertinentes que se celebren próximamente en relación con el continuo fortalecimiento de la aplicación eficaz de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, así como con la posible revisión y las perspectivas futuras de estos, teniendo en cuenta los datos y estudios científicos más recientes, las buenas prácticas y las decisiones adoptadas por la Comisión de Estupefacientes y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas;

11. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines descritos anteriormente, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.
